

INCENTIVOS A EMPRENDEDORES Y A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES

El BOE del pasado 23 de febrero publica el Real Decreto-ley 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Las reformas ahora aprobadas, que entran en vigor al día siguiente y forman parte de un plan más amplio definido en la llamada Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016. El Real Decreto-Ley contiene en esencia un paquete de medidas para incentivar la creación de empresas y la contratación de menores de 30 años, fundamentalmente a través de bonificaciones para los emprendedores que creen empresas y de reducciones de cuota a la Seguridad Social para los empresarios que contraten trabajadores jóvenes.

Así pues, los incentivos aprobados se pueden agrupar en dos grandes grupos, los que afectan a los jóvenes emprendedores y los que pueden beneficiarse las empresas que contraten menores de 30 años. Las primeras se centran en dar facilidades a los **jóvenes emprendedores** para que monten negocios por cuenta propia, bien sea como autónomos o creando una empresa. Los que se decidan a ello se pueden beneficiar de las siguientes medidas:

- **Tarifa plana para pagar cuota a la Seguridad Social de autónomos menores de 30 años.** Durante los seis primeros meses pagarán sólo 50 euros (un 80% de reducción sobre la base mínima); durante los seis siguientes tendrán un descuento del 50% sobre esa base (les quedará una cuota algo superior a los 100 euros); y durante los 18 meses siguientes tendrán una reducción del 30%. Eso sí, en el caso de las mujeres, esta reducción del 30% podrán aprovecharla hasta los 35 años de edad.
- **Cobrar el paro y cotizar como autónomo es compatible.** Esta medida afecta a los menores de 30 años que estén cobrando el paro (hay unos 215.000) pues podrán seguir cobrando su prestación durante un máximo de nueve meses al mismo tiempo que se dan de alta como autónomos, es decir, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- **Capitalización del paro.** Del mismo modo, estos jóvenes en paro podrán capitalizar el 100% de su prestación para realizar una aportación al capital social de una nueva empresa con la que vayan a mantener una relación de carácter indefinido. Es decir, esta ayuda sirve para aquellos que monten una empresa, ya sea en solitario o con socios, y utilicen la totalidad de la prestación del paro como capital inicial. En concreto, los desempleados que decidan establecerse como autónomos podrán beneficiarse de la exención completa en el IRPF de las prestaciones por desempleo cuando el abono de la prestación sea en forma de pago único (hasta ahora están exentos sólo hasta 15.500 euros).

- **Autónomos que vuelven al desempleo.** Los autónomos que tengan derecho a una prestación por desempleo podrán reanudar el cobro de la misma tras darse de baja en el RETA en los cinco años siguientes al inicio de la actividad por cuenta propia.
- **Autónomos que contraten por primera vez.** Se incentiva a los autónomos menores de 30 años que contraten al primer trabajador con una bonificación del 100% de la cuota a la Seguridad Social durante un año, siempre y cuando éste sea un parado de más de 45 años. Se pretende con ello de que el joven empresario aproveche la experiencia y sabiduría de un parado.
- **Incentivos fiscales a emprendedores.** Se reduce la tributación a las sociedades de nueva Creación y a los nuevos autónomos. Así, las sociedades de nueva creación tributarán a un tipo reducido del 15% (hasta una base imponible de trescientos mil euros y del 20% (resto de la base) durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos. Además, los autónomos que inicien actividades económicas podrán aplicar una reducción del 20% en los rendimientos netos que obtengan durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.
- **Impulso a herramientas de financiación como capital semilla, business angels y préstamos participativos.** Más concretamente, se facilita a los seguros privados y fondos de pensiones que inviertan en valores negociados en el Mercado Alternativo Bursátil y en entidades de capital riesgo. También se facilita el desarrollo de los mercados de renta fija para mejorar el acceso a la financiación no bancaria de las empresas españolas. Se suaviza la limitación impuesta en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital, por la que el importe total de las emisiones de las sociedades no puede ser superior al capital social desembolsado, más las reservas.

El segundo paquete de medidas contenidas en el Real Decreto-ley se centra en dos **nuevas modalidades de contratación y dos incentivos a la contratación indefinida** dentro de modelos ya existentes. En concreto:

- **Vinculación formativa.** Se trata de un nuevo tipo de contrato a tiempo parcial, que sólo podrá ser firmado por menores de 30 años que hayan cotizado un máximo de tres meses a la Seguridad Social. Tendrá que ir acompañado por formación (al estilo de la que establece la Formación Profesional Dual, aunque no sea exactamente lo mismo) y el tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 50% de la jornada habitual. Esta medida sólo estará en vigor mientras la tasa de paro supere el 15%, cuando actualmente está en el 26%.



Sant Cugat Consulting

- **Jóvenes contratados por micropymes.** Cuando las empresas que tengan menos de diez trabajadores contraten de forma indefinida a un menor de 30 años, se ahorrarán durante el primer año el 100% de las cuotas a la Seguridad Social, siempre y cuando el contrato supere los 18 meses.
- **Transformación en indefinido de contrato eventual de jóvenes.** Es una nueva modalidad dentro del actual contrato eventual. Va dirigido a los jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de cotización a la Seguridad Social. Si una empresa transforma en indefinido este contrato eventual, tendrá derecho a una bonificación en la cuota de 500 euros al año durante tres años y de 700 euros en caso de que el empleado sea mujer.
- **Incentivos a los contratos en prácticas.** Se bonificará a las empresas que contraten a un joven entre seis meses y dos años de duración en la modalidad de contrato de prácticas. Se aplicará cuando los empleados sean menores de 30 años y consistirá en una reducción en la cuota a la Seguridad Social del 50%. Las empresas donde estos jóvenes hayan recibido un contrato de formación (becarios) podrán también acceder a esta modalidad, algo prohibido hasta el momento.

Esta circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica y fiscal. Para cualquier consulta contacte con nosotros en la siguiente dirección: scc@santcugatconsulting.es.